



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**INFORME N° 0074-2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3025923

Fecha : **06 MAR. 2020**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 0189-2019-MINEM/DGAAE del 20 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del "Proyecto Fotovoltaico San José" (en adelante, el Proyecto), presentado por ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular).

Registro N° 3025923 del 25 de febrero de 2020, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, la DIA del Proyecto, para su correspondiente evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM¹ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM; y a los Términos de Referencia Aprobados con Resolución Directoral N° 189-2019-MINEM/DGAAE; se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM
«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro 1

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del titular, o de ser el caso del representante debidamente acreditado.	✓
La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.	✓
Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.	✓
La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.	✓
La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.	✓
La relación de los documentos y anexos que acompaña.	✓
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Solicitud de acuerdo al Formato o Formulario.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, según corresponda.	✓
Reunión de exposición con la autoridad ambiental del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, según corresponda.	X ²
Verificar la tramitación y presentación de la Compatibilidad de uso del ITS.	N.A.*
Tercera Disposición Complementaria Transitoria - Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE o en los registros del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda.	✓
Términos de Referencia Aprobados con Resolución Directoral N°189-2019-MINEM/DGAAE	
1. GENERALIDADES	✓
1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social	✓
1.2. Titular o Representante Legal	✓
1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la DIA	X ³
1.4. Antecedentes	✓
1.5. Marco Legal	✓
1.6. Alcances	✓
1.7. Metodología para desarrollar la Declaración de Impacto Ambiental	✓
2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO	✓
2.1. Aspectos generales	✓
2.2. Justificación del Proyecto	✓
2.3. Descripción de alternativas del Proyecto	✓
2.4. Ubicación del Proyecto	✓
2.5. Características del Proyecto	✓
2.6. Etapas del Proyecto	✓
2.6.1. Etapa de construcción	✓
2.6.2. Etapa de operación - mantenimiento	✓
2.6.3. Etapa de abandono	✓
2.7. Accesos al Área del proyecto	✓
2.8. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	✓
2.8.1. Aguas superficiales	✓
2.8.2. Vertimientos	✓
2.8.3. Generación de ruido	✓

² El Titular del Proyecto no realizó la exposición de la Declaración de Impacto Ambiental ante la DGAAE, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

³ La DIA no se encuentra suscrita por los profesionales responsables de su elaboración (Folio 0006), según lo establecido en el artículo 50 del reglamento del SEIA. Asimismo, los siguientes Planos no se encuentran suscritos por el profesional responsable de su elaboración: Plano "Ubicación del Predio Área del Proyecto" (Folio 116), Plano "Área del Proyecto Arreglo general" (Folio 118), Plano "Subestación Arreglo" (Folio 125), Plano "Circuitos de media y alta tensión Arreglo" (Folio 127), Plano "Sub estación, Sala de Control, y Sala Eléctrica MV Arreglo" (Folio 129).





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.8.4. Generación de radiaciones	✓
2.8.5. Materiales de construcción	✓
2.8.6. Residuos sólidos	✓
2.8.7. Residuos líquidos	✓
2.8.8. Manejo de sustancias peligrosas	✓
2.9. Demanda de mano de obra	✓
2.10. Cronograma e Inversión	X ⁴
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
3.1. Áreas de Influencia del Proyecto	✓
3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)	✓
3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)	✓
4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
4.1. Medio Físico	✓
4.1.1. Geología	✓
4.1.2. Geomorfología	✓
4.1.3. Sismicidad	✓
4.1.4. Fisiografía	✓
4.1.5. Clima y meteorología	✓
4.1.6. Calidad de aire	✓
4.1.7. Hidrología	✓
4.1.8. Ruido	✓
4.1.9. Radiaciones no ionizantes	✓
4.1.10. Suelos	✓
4.1.11. Capacidad de uso mayor de suelos	✓
4.1.12. Uso actual de la tierra	✓
4.1.13. Calidad de suelo	✓
4.1.14. Paisaje	✓
4.2. Medio biológico	✓
4.2.1. Ecosistemas terrestres	✓
4.2.1.1. Flora	✓
4.2.1.2. Fauna	✓
4.2.1.2.1. Aves	✓
4.2.1.2.2 Mamíferos menores	✓
4.2.1.2.3 Mamíferos mayores	✓
4.2.1.2.4 Reptiles	✓
4.2.2. Ecosistemas frágiles	N.A.
4.2.3. Áreas naturales protegida	✓
4.3. Medio Socioeconómico y Cultural	✓
4.3.1. Metodología del estudio	✓
4.3.2. Aspecto socioeconómico	✓
4.3.3. Aspecto Cultural	✓
4.3.4. Patrimonio cultural	✓
5. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA	✓
6. CARACTERIZACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	✓
6.1. Descripción de la metodología de identificación y evaluación de impactos	✓
6.2. Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales	✓
6.3. Identificación de impactos	✓
7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)	✓
7.1. Plan de manejo ambiental	✓
7.1.1. Medio físico	✓
7.1.2. Medio biológico	✓
7.1.3. Medio socioeconómico	✓
7.1.4. Programa de manejo de residuos	✓
7.2. Plan de Seguimiento y Control	✓
7.2.1. Programa de monitoreo de calidad ambiental	✓
7.2.2. Programa de monitoreo socioeconómico	✓

⁴ El Titular no presentó el cronograma de ejecución del Proyecto.

MC

W

f.

P





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7.3. Plan de Contingencia	✓
7.3.1. Contingencias ante riesgos	✓
7.3.2. Diseño del plan de contingencia	✓
7.4. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)	✓
7.4.1. Programa de información y comunicación	✓
7.4.2. Programa de empleo local	✓
7.4.3. Procedimiento de capacitación en relaciones comunitarias y código de conducta	✓
7.4.4. Programa de aporte al desarrollo local	✓
7.4.5. Programa de compensación e indemnización	✓
7.5. Plan de abandono	✓
7.6. Cronograma y presupuesto para la Implementación de la EMA	✓
7.6.1. Cronograma y presupuesto	✓
7.6.2. Resumen de compromisos ambientales	✓
Anexos	✓

(N.A.*). No aplica
Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por ENGIE Energía Perú S.A., se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", no cumple con tres (3) requisitos mínimos de admisibilidad⁵ establecidos en el cuadro 1, de acuerdo a la normativa vigente; por lo que, no corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la referida DIA.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el Auto Directoral a emitirse a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el Auto Directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Revisado por:



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

5 El Titular no cumple con tres (3) requisitos mínimos de admisibilidad:
"Reunión de exposición con la autoridad ambiental del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, según corresponda".
"Entidad autorizada para la elaboración de la DIA".
"Cronograma de Inversión".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.



Ing. Ronald E. Ordaya Pando

Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

AUTO DIRECTORAL N° 0034-2020-MINEM/DGAAE

San Borja, 06 MAR. 2020

Visto el Registro N° 3025923 del 25 de febrero de 2020, presentado por ENGIE Energía Perú S.A. y el Informe N° 0074 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE, se concluye que el Titular no ha cumplido con todos los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, en el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se le otorga a ENGIE Energía Perú S.A, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que CUMPLA con presentar todos los requisitos mínimos señalados, a efecto de dar inicio a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental antes mencionada, bajo apercibimiento de considerar como no presentada la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", en los plazos y conforme a la normativa vigente aplicable", sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud para su evaluación.
Notifíquese al Titular.-



Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Eric Franco Recjo

Apoderado

ENGIE Energía Perú S.A.

Av. República de Panamá N° 3490, San Isidro. Lima – Perú.

